



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 030 DE 2011
(Diciembre 21)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Fijar los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce (01-01 a 31-12 de 2012) en la suma de, NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$92.567.739.130) MONEDA CORRIENTE, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2012 así:

CONCEPTO	VALOR \$
A. INGRESOS CORRIENTES	\$ 42.852.508.734
A.1 Presencial	\$ 6.665.248.378
A.2 Distancia	\$ 26.964.022.346
A.3 Posgrado	\$ 6.559.386.973
A.4 Derechos de Grado	\$ 1.749.581.182
A.5 Otras Rentas	\$ 914.269.855
B. APORTES	\$ 37.390.992.528
B.1 Aportes Nación	\$ 37.390.992.527
B.2 Aportes Ley 30 Departamento	\$ 1
C. RECURSOS DE CAPITAL	\$ 119.161.658
C.1 Rendimientos Financieros	\$ 119.161.658
D. OTROS INGRESOS	\$ 1.206.356.252
D.1 Arrendamientos, Indemnización Seguros, Venta de Chatarra, Venta de Libros	\$ 18.673.101
D.2 Estampilla	\$ 930.716.922
D.3 Reintegro IVA	\$ 206.653.275
SUBTOTAL	\$ 81.518.706.218
FONDOS ROTATORIOS	\$ 3.995.155.088
Fondo Investigaciones	\$ 3.377.772.278
Granja Armero	\$ 617.382.810
FONDOS ESPECIALES	\$ 7.053.877.824
Educación Continuada	\$ 4.544.332.095
Convenios Interinstitucionales	\$ 2.387.907.859
CERE	\$ 121.637.870
SUBTOTAL	\$ 11.049.032.912
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 92.567.739.130

le
PNB



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 030 DE 2011
(Diciembre 21)

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 2°. Con las rentas y recursos de capital de que trata el artículo anterior, apropiar para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública de la Universidad del Tolima, durante la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce (01-01 a 31-12 de 2012), la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (**\$92.567.739.130**) MONEDA CORRIENTE, según el detalle que se encuentra a continuación:

SECCION 01 - RECTORÍA

A. FUNCIONAMIENTO	\$2.338.699.892	
C. INVERSIONES	\$ 739.523.289	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		\$3.078.223.180

SECCION 02 - VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

A. FUNCIONAMIENTO	\$7.705.756.406	
C. INVERSIONES	\$1.137.466.133	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$8.843.222.538

SECCION 03 - VICERRECTORÍA DE DESARROLLO HUMANO

A. FUNCIONAMIENTO	\$1.293.130.634	
C. INVERSIONES	\$3.413.330.761	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$4.706.461.395

SECCION 04 - VICERRECTORÍA ACADEMICA

A. FUNCIONAMIENTO	\$38.115.090.436	
C. INVERSIONES	\$ 7.709.262.549	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$45.824.352.985

SECCION 05 - INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - IDEAD

A. FUNCIONAMIENTO	\$15.407.845.438	
C. INVERSIONES	\$ 3.658.600.682	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$19.066.446.120

Ce
FW



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 030 DE 2011
(Diciembre 21)

FONDOS

FONDOS ROTATORIOS	\$ 3.995.155.088	
FONDO INVESTIGACIONES	\$3.377.772.278	
GRANJA ARMERO	\$ 617.382.810	
FONDOS ESPECIALES	\$ 7.053.877.824	
EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 4.544.332.095	
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	\$2.387.907.859	
CERE	\$121.637.870	
TOTAL FONDOS		\$ 11.049.032.912

RESUMEN

A. FUNCIONAMIENTO	\$ 64.860.522.805	
C. INVERSIONES	\$ 16.658.183.413	
FONDOS ROTATORIOS	\$ 3.995.155.088	
FONDOS ESPECIALES	\$ 7.053.877.824	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		\$ 92.567.739.130

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las que determina la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, para las universidades publicas que se deben aplicar en la armonía con estas.

CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACION

Artículo 4°. Las disposiciones generales rigen para las diferentes unidades Administrativas y Académicas, lo mismo que para los Fondos Especiales y Fondos Rotatorios que funcionan en la Universidad.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5°. Los ingresos corrientes de la Universidad y aquellas contribuciones y recursos que no se hayan autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la Universidad, por los encargados de su recaudo.

Parágrafo: Todos los recursos provenientes de los pregrados, posgrados y educación continua, incluidos los cursos especiales, los seminarios de profundización, los convenios para la oferta de programas de pregrado fuera de la sede central, hacen parte de los ingresos corrientes de la Universidad.

Handwritten signatures and initials:
C
P
S



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 030 DE 2011
(Diciembre 21)

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 6°. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, y el ordenador del gasto o en quienes esto hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal, patrimonial y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 7°. Los compromisos y obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios, y los proyectos especiales, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en los desembolsos que se reciban.

Artículo 8°. Para proveer empleos vacantes, supernumerarios, contratos de prestación de servicios, contratos de tutores y catedráticos se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012.

La vinculación de supernumerarios deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Rector de la Universidad; sus costos totales, afectaran el rubro correspondiente y solamente podrán comenzar a prestar sus servicios previa autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Vicerrectoría Administrativa.

La anterior disposición se hace extensiva a los catedráticos y tutores de Ibagué; para la vinculación de los tutores fuera de Ibagué, en lo relacionado a la autorización de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Vicerrectoría Administrativa, la dirección del Instituto de Educación a Distancia dispondrá lo pertinente.

Los contratos de prestación de servicios deberán ser radicados en la División de Relaciones Laborales y no se podrán reconocer prestaciones sociales. De igual manera, los pagos deben ser registrados en la misma División.

Artículo 9°. La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requieren de un previo plan de compras que será elaborado por cada una de las secciones presupuestales, con sujeción a las apropiaciones definidas en el presente acuerdo, y remitido a la Sección de Compras de la Vicerrectoría Administrativa para la respectiva consolidación y adquisición.

Artículo 10°. Se podrán hacer movimientos presupuestales de ingresos y gastos, dentro de las respectivas secciones, sin cambiar el valor total de la misma, mediante resolución del Rector de la Universidad.

Artículo 11°. El ordenador del gasto deberá cumplir con los pagos de conformidad con la prelación de créditos señalada en la ley.

Artículo 12°. Los avances y anticipos únicamente se podrán tramitar y autorizar cuando cuente con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC aprobado por el Consejo Superior.

Artículo 13°. Con los recursos del balance se deben cubrir las necesidades programadas por las diferentes áreas con prioridad en los proyectos académicos.

Handwritten signatures and initials:
A. O.
P. P.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 030 DE 2011
(Diciembre 21)

CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CÜENTAS POR PAGAR

Artículo 14°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2011, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2012, las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de la División Contable y Financiera de la Universidad y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Universidad o quien haga sus veces.

Parágrafo: Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2011 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2011 expirarán sin excepción.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15°. Para la ejecución del presupuesto, cada unidad administrativa y académica presentará un plan de acción de ejecución del presupuesto a la Vicerrectoría Administrativa, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional para la vigencia fiscal que refleje una optimización de recursos.

Artículo 16°. La dirección de la Universidad presentará al Consejo Superior un informe trimestral de ejecución del presupuesto: Ingresos y gastos.

Artículo 17°. El presente acuerdo tiene vigencia y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de dos mil doce. (01-01-2012).

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué a los 21 días del mes de diciembre de 2011.

El Presidente,


OLGA LUCÍA ALFONSO LANNINI
Delegada del Señor Gobernador

La Secretaria General,


FRANCIA HELENA DE BETANCOURTH

Eduardo Oviedo Castrillón
Asesor Jurídico